

Oficio Nro. MPCEI-VPI-2026-0129-O

Quito, 26 de mayo de 2026

Asunto: Cumplimiento Resoluciones JPRFM-2026-008-F de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria

Señor Magíster
Marco Antonio Rodríguez Proaño
Presidente Ejecutivo
ASOCIACION DE BANCOS PRIVADOS DEL ECUADOR

Señor Magíster
Roberto José Romero Von Bushwald
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
En su Despacho

De mi consideración:

1. ANTECEDENTES:

Mediante Registro Oficial Nro. 758 de fecha de 10 de marzo de 2025, se expidió la "LEY ORGÁNICA PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS DEL ECUADOR, URGENTE EN MATERIA ECONÓMICA" cuyo objeto establece: "*(...) impulsar el empoderamiento económico de las mujeres emprendedoras en toda su diversidad, mediante la creación de mecanismos financieros, fiscales y sociales que promuevan su acceso a recursos, capacitación y mercados, garantizando la igualdad de oportunidades en el ámbito económico, promoviendo la cultura emprendedora y de financiamiento para fortalecer el.*" es promover el empoderamiento económico de las mujeres emprendedoras en toda su diversidad, mediante la creación de mecanismos financieros, fiscales y sociales que faciliten su acceso a recursos, capacitación y mercados, garantizando la igualdad de oportunidades en el ámbito económico y fomentando la cultura emprendedora y de financiamiento para el fortalecimiento del ecosistema emprendedor.

El Estado priorizará políticas públicas y programas destinados a fortalecer los emprendimientos de las mujeres emprendedoras en toda su diversidad, garantizando su inclusión en los mercados productivos.

El Estado, a través del ente rector de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, tendrá a su cargo la aplicación e implementación de esta norma, sin perjuicio de las competencias que tengan las otras entidades y carteras del Estado, en el marco de sus competencias, en especial el ente rector de los Derechos Humanos y la Mujer o quien haga sus veces."

Oficio Nro. MPCEI-VPI-2026-0129-O

Quito, 26 de mayo de 2026

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 190, de 27 de octubre de 2025, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica para Impulsar la Economía de las Mujeres Emprendedoras del Ecuador, el cual fue publicado en el Séptimo Suplemento del Registro Oficial Nro. 153, con fecha 28 de octubre de 2025.

Mediante Resolución de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria Nro. JPRFM-2026-008-F, de fecha 06 de marzo de 2026, suscrita por el Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria Mgs. Gustavo Camacho Dávila, en sus disposición tercera expresa: *“El ente rector de la Producción, Comercio Exterior e Inversiones, en el término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, deberá implementar las acciones necesarias para que las mujeres emprendedoras que consten en el Registro Nacional de Emprendimiento, Innovación y la Competitividad accedan a un certificado verificable que acredite su calidad de ante las entidades financieras de los sectores financieros público, privado y popular y solidario, con el fin de acceder a los productos financieros preferenciales previstos en el marco de la presente resolución emprendedoras ante las entidades financieras de los sectores financieros público”*.

El Art.5 "Diseño de productos y servicios financieros con enfoque de género", de la Sección II "Lineamientos para las Entidades Financieras" de la antes mencionada Resolución, establece: *“Las entidades de los sectores financieros público, privado y popular y solidario podrán considerar el diseño de , productos y servicios financieros dirigidos a mujeres emprendedoras que consten en el Registro Nacional de Emprendimiento, Innovación y la Competitividad:”*

Mediante Oficio Nro. DE-125-2026-DL207, de fecha 17 de abril de 2026 suscrito por el Dr. Marco Antonio Rodríguez Proaño, Director Ejecutivo de ASOBANCA, solicitó que: *“(...) con el fin de asegurar la correcta aplicación de dicha disposición, es necesario que se establezca con claridad el mecanismo mediante el cual se emitirá, verificará y pondrá a disposición de las entidades financieras el referido certificado, en la medida en que este constituye el instrumento habilitante para acreditar la calidad de mujer emprendedora y permitir el acceso a los beneficios previstos en la normativa, así como para su adecuada validación en los procesos operativos de las entidades.”*

Mediante Memorando Nro. MPCEI-VPI-2026-0106-M, del 28 de abril de 2026, suscrito por el Econ. Andrés Robalino Jaramillo, Viceministro de Industrias y Producción se remite Oficio de respuesta a Oficio Nro. DE-125-2026-DL207 de ASOBANCA, detallando el mecanismo de verificación para la emisión del Certificado del Registro Único de Mujeres Emprendedoras.

Mediante el Oficio Nro. SB-INRE-2026-0350-O del 18 de mayo de 2026, el Superintendente de Bancos, solicita una reunión de trabajo, para la coordinación que permitirá que las entidades financieras cuenten con canales oficiales, información

Oficio Nro. MPCEI-VPI-2026-0129-O

Quito, 26 de mayo de 2026

verificable y lineamientos operativos claros para atender adecuadamente a las mujeres emprendedoras beneficiarias de la normativa, contribuyendo así a una implementación ordenada, transparente y efectiva de esta política pública de inclusión financiera.

2. DESARROLLO

En cumplimiento de la Disposición Tercera de la Resolución Nro. JPRFM-2026-008-F, emitida por la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, esta Cartera de Estado implementó como parte del Registro Único de MIPYMES, el “**Registro Único de Mujeres Emprendedoras No Formalizadas**” en el portal de servicios institucional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, disponible a través de servicios.produccion.gob.ec.

Este proceso fue implementado en diciembre de 2025 e integrado a los servicios institucionales existentes, con el propósito de fortalecer la atención a las mujeres emprendedoras, facilitar su acceso a los servicios correspondientes y garantizar la interoperabilidad con el Servicio de Rentas Internas (SRI), permitiendo además la emisión del Certificado de Mujeres Emprendedoras.

A la fecha de generación del presente documento, se cuenta con una base consolidada de **2.149 beneficiarias acreditadas**, desagregadas bajo la siguiente distribución de la política pública:

- **1.415 Mujeres Formalizadas**, incorporadas en el Registro Nacional de Emprendimiento, Innovación y la Competitividad.
- **734 Mujeres Emprendedoras No Formalizadas (MENF)**, catastradas

En este contexto, los certificados emitidos incorporan un código QR único como mecanismo de seguridad documental, el cual permite verificar de manera inmediata la autenticidad, vigencia e integridad de la información registrada.

Este código QR funciona como una herramienta de validación digital, permitiendo que las instituciones públicas, privadas o terceros interesados puedan consultar la información registrada y confirmar que el certificado ha sido emitido por la autoridad competente, evitando alteraciones, falsificaciones o usos indebidos.

La incorporación de este mecanismo fortalece la trazabilidad documental, garantiza mayor transparencia en el proceso de acreditación y brinda seguridad jurídica a las mujeres emprendedoras beneficiarias, así como a las entidades que requieran verificar su condición para el acceso a programas, incentivos, beneficios o mecanismos de apoyo previstos en la normativa vigente.

Oficio Nro. MPCEI-VPI-2026-0129-O

Quito, 26 de mayo de 2026

En el portal institucional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, dentro de la sección “Portal de Servicios”, se encuentra habilitada una pestaña que direcciona a la plataforma RUM Unificado. Al acceder a esta plataforma, se despliegan las siguientes opciones:

- 1.Registro y,
2. Consulta

A través de la opción “Consulta”, las entidades financieras podrán verificar la autenticidad y vigencia del certificado emitido por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, en caso de existir dudas respecto de la información presentada por la solicitante.

3. SOLICITUD

En virtud de lo expuesto, mucho agradeceré poner en conocimiento de los bancos asociados el mecanismo oficial de verificación implementado por esta Cartera de Estado, a fin de que pueda ser incorporado dentro de los procesos de análisis, evaluación y aprobación crediticia efectuados por los respectivos comités y áreas técnicas de las instituciones financieras.

La implementación de este mecanismo permitirá fortalecer la seguridad documental, transparentar los procesos de validación institucional y facilitar el acceso efectivo de las mujeres emprendedoras a los productos financieros preferenciales previstos en la normativa vigente, contribuyendo así al fortalecimiento de la inclusión financiera y del ecosistema emprendedor femenino en el Ecuador.

En anexos “El instructivo para el Registro Nacional de Emprendimientos de Mujeres y consulta”

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Andrés Ernesto Robalino Jaramillo
VICEMINISTRO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIAS

Oficio Nro. MPCEI-VPI-2026-0129-O

Quito, 26 de mayo de 2026

Anexos:

- el_instructivo_para_el_registro_nacional_de_emprendimientos_de_mujeres_y_consulta.zip
- mpcei-vpi-2026-0106-m-2-3.pdf
- sb-inre-2026-0350-o-1.pdf
- de-125-2026-dl207.pdf

Copia:

Magister
Jessenia Marlene Cazco Arizaga

Señor
Juan Carlos Zabala Andrade

Señora
María Soledad Icaza Cevallos
Subsecretaria de Mipymes y Artesanías

Señora Ingeniera
María José Muñoz Briones
Directora de Emprendimiento e Innovación Empresarial

mm/gg/mi